



**ALCANCE AL DOCUMENTO N° 2 DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS  
DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO TANQUE LA LUCILA II Y ALCANTARILLADO OBRERO TURBO  
EPM ZOMAC 2017**

**FIDUPREVISORA S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO TANQUE LA LUCILA II Y ALCANTARILLADO OBRERO TURBO EPM ZOMAC 2017**, cuyo objeto es la "Construcción de obras para el mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado del Municipio de Turbo, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, contenidas en los siguientes Proyectos:

*Grupo 1: Construcción Tanque de Almacenamiento de piso La Lucila II y Obras accesorias en el sistema de acueducto para los sectores 1 y 2 del municipio de Turbo.*

*Grupo 2: Extensión construcción redes de alcantarillado del Barrio Obrero Municipio Turbo."*

En el marco de la **Licitación Privada Abierta N° 007 de 2018** teniendo en cuenta la publicación del documento N° 2 de respuesta de observaciones publicado en fecha veintidós de (22) de enero de 2018, nos permitimos dar el presente alcance conforme a lo siguiente:

**ALCANCE**

Que de acuerdo a las inquietudes presentadas por algunos oferentes respecto a la expedición de la garantía de seriedad, nos permitimos emitir la siguiente respuesta en lo que se refiere a los amparos requeridos, de la siguiente manera:

**RESPUESTA:** Que dentro de la experiencia de esta Entidad en los procesos de licitación privada abierta bajo el mecanismo de obras por impuestos, se debe tener en cuenta lo siguiente respecto a los amparos referidos en las garantías exigidas:

**Seriedad de la oferta a título sancionatorio:** Hasta el momento ninguna aseguradora de la que normalmente ha prestado los servicios en los diferentes procesos de Obras por impuestos, no ha manifestado inconvenientes en la expedición de la misma.

**Amortización del anticipo:** Es un punto fundamental e inmodificable en la medida en que estamos hablando de recursos públicos que deben ser expresamente amparados.

**Culpa grave en el seguro de RCE:** El artículo 1127 del Código de Comercio permite expresamente asegurar la culpa grave.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, nos permitimos referenciar algunas aseguradoras que han ofrecido sus servicios en los amparos de las pólizas solicitadas en las diferentes licitaciones,

{fiduprevisora}

bajo el mecanismo de obras por impuestos, por lo tanto sugerimos acudir a alguna de ellas, dentro de las cuales están: PREVISORA SEGUROS, CHUBB, SEGUROS DEL ESTADO, SURAMERICANA DE SEGUROS, BERKLEY, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, CONFIANZA, NACIONAL DE SEGUROS, entre otras.

Finalmente, es importante indicar que los términos de referencia dan la posibilidad no solo de suscribir la garantía vía póliza sino también vía garantía bancaria en la cual se hace más fácil la suscripción.

Dada a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2019.

**PUBLÍQUESE,**

ORIGINAL  
FIRMADO

**LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ**  
**COORDINADORA DE NEGOCIOS**